



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



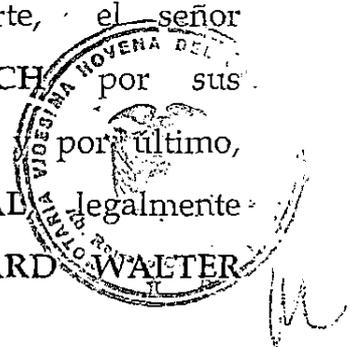
NÚMERO:

APORTE, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA; E, HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS A FAVOR DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA.-----

CUANTÍAS: AUMENTO DE CAPITAL: US\$ 467.500,00.-----

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, CATORCE de DICIEMBRE del año dos mil doce, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, la señora INGENIERA MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE, en calidad de GERENTE DE LA COMPAÑÍA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, quien acredita su personería con la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ingeniera; por otra parte, el señor ROBERTO GUILLERMO VELOZ MARUSSICH por sus propios y personales derechos, soltero, ejecutivo; por último, LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL legalmente representado por el señor ABOGADO RICHARD WALTER



JARA SALAZAR, ecuatoriano, casado, abogado, en su calidad de GERENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL (s) según consta del poder especial que se agrega a la presente escritura como documento habilitante.-----

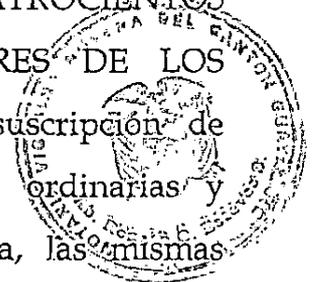
Los comparecientes son mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de APORTE, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA E HIPOTECA ABIERTA PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de instrumentos públicos a mi cargo, sírvase insertar una en la que consten los siguientes actos: APORTE, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA E HIPOTECA ABIERTA PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA PARTE: APORTE, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA.- PRIMERA:



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura, la señora INGENIERA MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE, en calidad de GERENTE DE LA COMPAÑIA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, quien acredita su personería con la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Constituyen antecedentes y fundamentos para la celebración de los actos contenidos en esta escritura pública, entre otros los siguientes: **Uno)** Se constituyó la Compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, mediante escritura pública celebrada el veinte de noviembre del dos mil uno ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de enero del dos mil dos.- **Dos)** Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de abril del dos mil diez, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, se reactivó la Compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA EN LIQUIDACION, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de mayo del dos mil diez.- **Tres)** La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintisiete de agosto del dos mil doce, resolvió fijar el Capital Autorizado de la compañía en la suma de NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y aumentar el Capital de la Compañía de OCHOCIENTOS DOLARES A CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; mediante la suscripción de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares cada una, las mismas



44

que han sido suscritas íntegramente por el señor ROBERTO GUILLERMO VELOZ MARUSSICH, y que serán pagadas mediante aporte de un inmueble, que realiza éste último a favor de la Compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, en la forma y modo que consta en el Acta de Junta Universal Extraordinaria antes referida. Cuatro) el señor ROBERTO GUILLERMO VELOZ MARUSSICH declara que es actual y legítimo propietario del inmueble compuesto por un terreno ubicado en el kilómetro diez y medio de la vía a Data en el recinto Data de Villamil perteneciente al cantón General Villamil-Playas en la provincia del Guayas, signado con el número catorce/uno e identificado con el código catastral número CERO-NUEVE-DOS-UNO CINCO-CERO-CERO-TRES-CERO-OCHODOS-SIETE-CERO-UNO-CUATRO, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el norte: trescientos ochenta metros con solar uno de Vicente Chalèn, por el sur: Trescientos ochenta metros con solar número catorce/dos de Roberto Veloz, por el este: treinta y siete metros con solar dos de Dolores Gutiérrez; y, por el oeste: cuarenta y tres metros cincuenta centímetros Playa de mar. Medidas que hacen un área total de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS.- Cinco) El señor ROBERTO GUILLERMO VELOZ MARUSSICH, según consta en la escritura pública celebrada el diez de enero del dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, adquirió mediante la compraventa que le hiciera la Muy Ilustre Municipalidad de Playas el inmueble referido como el LOTE UNO, DE LA MANZANA CIENTO DOCE, SECTOR CERO-SEIS comprendido dentro de los siguientes linderos y mensuras:

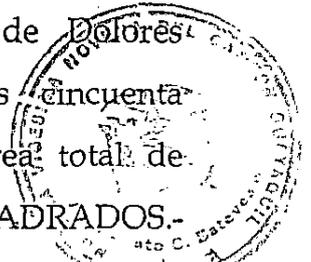


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



5

por el norte: solar número cero-uno (Vicente Chalen) con trescientos ochenta metros; por el sur: solar número diez (doctor Luis Torres) con trescientos ochenta metros; por el este: solar número dos (Dolores Gutiérrez) con cincuenta y nueve metros; y, por el oeste: Playa de Mar con cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros. Medidas que hacen una superficie total de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.- Título que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Playas, el treinta y uno de marzo del dos mil cuatro. Seis) Mediante escritura pública celebrada el tres de marzo del dos mil once e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Playas, el veinticinco de marzo del dos mil once, se protocolizó la resolución número cero-cero-cinco-SGMP-DFL-dos-mil-once, otorgada ante la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Playas, con el levantamiento planimétrico de la división de solar del señor ROBERTO GUILLERMO VELOZ MARUSSICH con código catastral actual CERO-TRES-CERO-OCHO-DOS-SIETE-CERO-UNO-CUATRO y código catastral anterior CERO-SEIS-UNO-UNO-DOS-CERO-UNO.- En dicha resolución se encuentra el solar catorce/uno, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones por el norte: trescientos ochenta metros con solar uno de Vicente Chalèn, por el sur: Trescientos ochenta metros con solar número catorce/dos de Roberto Veloz, por el este: treinta y siete metros con solar dos de Dolores Gutiérrez; y, por el oeste: cuarenta y tres metros cincuenta centímetros Playa de mar. Medidas que hacen un área total de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS.- Mismo que se encuentra avaluada por los accionistas en



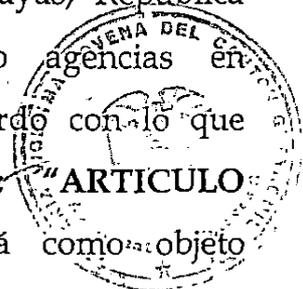
44

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES.- **TERCERA: APOORTE Y TRANSFERENCIA.**- El señor ROBERTO GUILLERMO VELOZ MARUSSICH, por sus propios derechos, declara que aporta y transfiere a favor de la Compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, el dominio del inmueble ampliamente descrito en la cláusula anterior, y lo hace sin reservarse ningún derecho para sí y libre de todo gravamen ya que el bien inmueble objeto de este aporte no soporta prohibición, limitación o acción que turbe el ilimitado y perpetuo ejercicio de todos los derechos del dominio.- No obstante lo anterior, el aportante se obliga al saneamiento en los términos de la Ley.- Por su parte la Compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, por la interpuesta persona de su representante legal, INGENIERA MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE, en calidad de Gerente, manifiesta que con dicho aporte, el señor ROBERTO GUILLERMO VELOZ MARUSSICH, paga el cien por ciento de las CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares cada una, que ha suscrito por el aumento de capital de la compañía, según consta en el Acta de Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el veinte y siete de agosto del dos mil doce.- **CUARTA: AUMENTO.**- Con los antecedentes expuestos, la INGENIERA MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE, en calidad de Gerente, quien acredita su personería con la copia del nombramiento que se agrega como habilitante, declara fijado el Capital Autorizado de la Compañía en la suma de NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y aumentado el Capital



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Suscrito de su representada en CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más sobre el actual de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la suscripción de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma y modo que consta en el Acta de la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el veinte y siete de agosto del dos mil doce. **QUINTA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, celebrada el veinte y siete de agosto del dos mil doce, resolvió por unanimidad: reformar los artículos Primero, Tercero y Quinto, de los Estatutos Sociales de la Compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, los mismos que dirán así: **ARTICULO PRIMERO: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía se denominará ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal será el cantón General Villamil -Playas, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e



4

internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, centros de eventos y convenciones, clubes, cafeterías, discotecas, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; además de elaborar, organizar, operar y vender, ya sea directamente al usuario o a través de los otros tipos de agencias de viaje, toda clase de servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional para ser vendidos al interior o fuera del país. Se elimina el literal l) de las actividades económicas de la compañía y se mantiene que también se dedicará a las actividades económicas establecidas en los literales a) hasta t), de la constitución de la compañía. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.”; “ARTICULO TERCERO: Del Capital Social.- El Capital Autorizado de la compañía es de NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el Capital Suscrito es de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuarenta y seis mil ochocientas treinta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas. Las acciones serán numeradas del cero cero cero uno, al cuarenta y seis mil ochocientas treinta inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para los efectos determina la Ley de Compañías.-" SEXTA:

DECLARACION JURAMENTADA.- La INGENIERA MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE, en calidad de Gerente, declara bajo juramento sobre la correcta integración del capital que se está aumentado en este instrumento público, y de no mantener contrato de obra pública con el Estado ni sus instituciones.-

Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública y, de manera especial sírvase incorporar como

documentos habilitantes el nombramiento de Gerente, así como la copia del Acta de la Junta Universal Extraordinaria de

Accionistas de la Compañía, ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, celebrada el veinte y siete de agosto del dos mil doce.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS.-

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este contrato: a) Por una parte, LA

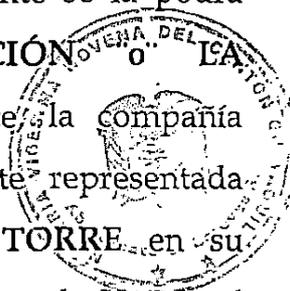
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, legalmente representada por el Abogado **RICHARD WALTER JARA**

SALAZAR, en su calidad de Gerente Regional de Asesoría Legal Subrogante, en ejercicio del poder que le tiene conferido el

Gerente General de la Institución, a quien en adelante se la podrá designar simplemente como "LA CORPORACIÓN

ACREEDORA HIPOTECARIA".- b) Por otra parte, la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA legalmente representada

por la señora **MARÍA ELENA MIÑO DE LA TORRE** en su calidad de Gerente facultada por la Junta General Universal



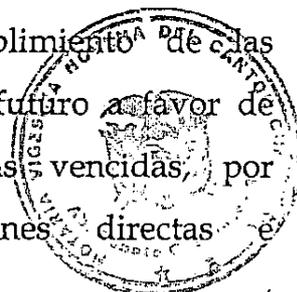
69

Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el dos de octubre del dos mil doce, a quien para efectos del presente contrato se la denominará simplemente como "LA DEUDORA HIPOTECARIA".- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Resolución No. CR-SM-dos cero uno dos- uno ocho cuatro de fecha catorce de agosto del dos mil doce, el Comité Regional de Crédito de la Corporación Financiera Nacional, resolvió aprobar el crédito de primer piso a favor de la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA.- b) La resolución indicada anteriormente, establece entre otras, el destino del crédito para activos fijos, especifica las condiciones financieras y el plazo.- De igual manera, el artículo primero de la resolución indicada anteriormente, determina las condiciones previas a ser cumplidas antes del desembolso del crédito así como las especiales a ser cumplidas durante la administración del mismo. La hipoteca deberá ser constituida por la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA.- c) LA DEUDORA HIPOTECARIA, la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, debidamente representada por la señora MARÍA ELENA MIÑO DE LA TORRE, tiene la intención de mantener, obligaciones a favor de la Corporación Financiera Nacional, para lo cual ha manifestado su voluntad de caucionar tales obligaciones mediante la hipoteca materia de este contrato.- d) LA DEUDORA HIPOTECARIA, la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, debidamente representada por la señora MARÍA ELENA MIÑO DE LA TORRE, en forma general y amplia, para respaldar sus propias obligaciones sean éstas presentes o futuras de exigibilidad inmediata o contingente, como obligada principal y/o como fiadora solidaria y/o.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

subsidiaria y/o todas ellas hasta su completa extinción, que tenga o contrajese, conjuntamente o por separado con la Corporación, incluyendo gastos de contrato, intereses, comisión, gastos judiciales y extra judiciales, que se tengan que realizar para su cobro y sin perjuicio de su responsabilidad personal y de pago efectivo, constituye hipoteca con el carácter de abierta y de primera inscripción a favor de la Corporación Financiera Nacional, sobre el siguiente bien inmueble: Terreno ubicado en el kilómetro diez y medio de la vía a Data en el recinto Data de Villamil perteneciente al cantón General Villamil-Playas en la provincia del Guayas, signado con el número catorce/uno e identificado con el código catastral número CERO- NUEVE - DOS - UNO CINCO- CERO - CERO - TRES - CERO-OCHO - DOS - SIETE - CERO - UNO - CUATRO, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el norte: trescientos ochenta metros con solar uno de Vicente Chalèn, por el sur: Trescientos ochenta metros con solar número catorce/dos de Roberto Veloz, por el este: treinta y siete metros con solar dos de Dolores Gutiérrez; y, por el oeste: cuarenta y tres metros cincuenta centímetros Playa de mar. Medidas que hacen un área total de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS.- La historia de dominio del bien inmueble consta en la primera parte de la presente escritura.- **CLAUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Con estos antecedentes, la deudora hipotecaria, con el objeto de garantizar en forma real, el cumplimiento de las obligaciones que ha contraído o contrajera en el futuro a favor de la Corporación Financiera Nacional, sean estas vencidas, por vencerse, presentes, futuras, por negociaciones directas e



44

indirectas, conjuntas e individuales, ya sea la Corporación acreedor original o resulte acreedor por subrogación, incluyéndose gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, la deudora hipotecaria compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA constituye a favor de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, hipoteca abierta y de primera inscripción con el carácter de abierta del bien inmueble descrito en la cláusula anterior.- La deudora hipotecaria la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA declara que los linderos y dimensiones expresados son los generales que corresponden a el bien inmueble que se hipotecan a favor de la Corporación, considerándose al inmueble hipotecado como cuerpo cierto.- Es su ánimo que la hipoteca abierta alcance a todo lo que actualmente existe y también todos los aumentos, construcciones instalaciones y mejoras que se hagan en el futuro sin reservas ni limitaciones de ninguna índole, de tal forma que todo cuanto se levante o adhiera sobre el bien inmueble materia de la presente hipoteca y todo lo que se tuviere como inmueble por destinación y / o adherencia, de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano vigente queda desde ya gravado con esta hipoteca.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.- Cuatro.uno.-** El gravamen hipotecario constituido según la cláusula tercera de este contrato, estará en plena vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones que respalda, y la deudora hipotecaria renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la escritura pública de cancelación correspondiente por parte de la Corporación Financiera Nacional.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

13



e igualmente a toda disposición legal en contrario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once del Código Civil Ecuatoriano vigente por ser conveniente a sus personales intereses.- **Cuatro.uno.uno.-** La Corporación podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección del bien constituido en garantía, así como también podrá exigir se mejore o aumente el valor de los mismos en caso de disminución de su valor por cualquier causa.- **Cuatro.dos.-** La deudora hipotecaria renuncia voluntariamente a los derechos que le asisten y que se contemplan en los artículos dos mil trescientos diecisiete y dos mil trescientos treinta y seis de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano vigente, por lo que no podrá transferir el dominio o volver a hipotecar el bien inmueble de su propiedad que se hipoteca mediante este instrumento, sin expresa autorización escrita de la Corporación Financiera Nacional.- Así mismo, las partes declaran que la presente hipoteca abierta no se extinguirá si se resolviera novar, renegociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera en todo o en parte las obligaciones garantizadas, o las que llegaren a garantizar esta caución.- **Cuatro.tres.-** La hipoteca abierta comprenderá no solo el bien inmueble descrito, sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones, mejoras, presentes y futuras que se hagan sobre el mismo.- **Cuatro.cuatro.-** La Corporación Financiera Nacional podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos los siguientes: **Cuatro.cuatro.uno.-** Al vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, aunque las otras no se encuentren aún vencidas.- **Cuatro.cuatro.dos.-** Cuando el bien inmueble que se hipoteca

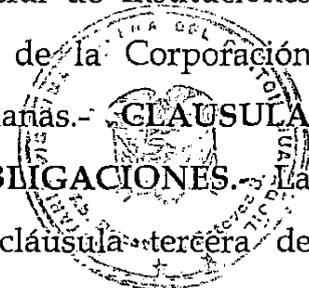
4

fuere afectado, en todo o en parte, por embargo, anticresis judicial o prohibición de enajenar, o se propusiere contra la deudora hipotecaria, acción reivindicatoria, resolutoria, rescisoria, petitoria u otra que afecte el dominio de el bien inmueble hipotecado.- **Cuatro.cuatro.tres.-** Si terceras personas acreedoras obtuviesen prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte de el bien inmueble hipotecado o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio.-**Cuatro.cuatro.cuatro.-** Cuando se dejare de pagar por mas de un año las contribuciones tasas e impuestos relativos al bien inmueble que se hipoteca en esta escritura o cuando se dictare auto coactivo contra de la deudora hipotecaria por el cobro de contribuciones, tasas e impuestos, o por cualquier otro motivo.- **Cuatro.cuatro.cinco.-** Cuando se presuma, conforme a derecho, la quiebra e insolvencia, en su caso, de la deudora hipotecaria y, por lo tanto, haya declarado un juez con lugar la formación de concurso de acreedores. Adicionalmente y de ser el caso, cuando la deudora hipotecaria, solicite, sea directamente o por medio de un tercero interesado, someterse al concurso preventivo de acreedores de conformidad con la ley de la materia.- **Cuatro.cuatro.seis.-** Cuando la deudora hipotecaria se constituyese, en deudores o garantes de empleados públicos o de contratistas o entidades públicas.- **Cuatro.cuatro.siete.-** Si la Corporación fuere requerida a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de avales extendidos por el primero a solicitud de la deudora hipotecaria.- **Cuatro.cuatro.ocho.-** Cuando la deudora hipotecaria, dejare de mantener el bien inmueble en buenas



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

condiciones, hasta el punto de que, a juicio de la Corporación, la garantía se encuentre amenazada y no ofrezca seguridad suficiente.- **Cuatro.cuatro.nueve.-** En el caso de incumplimiento de la deudora hipotecaria de sus obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de ser el caso.- **Cuatro.cuatro.diez.-** Cuando la deudora hipotecaria fuere demandada por cuestiones provenientes del trabajo, por reclamaciones personales o bien del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **Cuatro.cuatro.once.-** Si la deudora hipotecaria no cumpliere con un auto pago en ejecución promovida por terceros.- **Cuatro.cuatro.doce.-** Si deudora hipotecaria suspendiere o infringiere una o cualquiera de las estipulaciones de esta escritura o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes.- **Cuatro.cuatro.trece.-** Si deudora hipotecaria suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase treinta días, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados a satisfacción de la Corporación.- **Cuatro.cuatro.catorce.-** Si deudora hipotecaria, se negare a presentar a la Corporación los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden.- **Cuatro.cuatro.quince.-** En los demás casos contemplados en este contrato, en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional y demás leyes ecuatorianas.- **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIONES.-** La palabra obligaciones que es utilizada en la cláusula tercera de este contrato, comprende tanto las presentes, vencidas, por



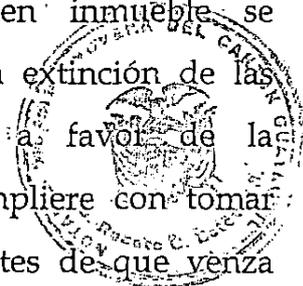
vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a todos los créditos directos e indirectos, conjuntos e individuales, que ha concedido y conceda la Corporación a la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, quien comparece en calidad de deudora hipotecaria, en operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos o mutuos con garantía o sin ella, descuentos, anticipos, novaciones, contragarantías por avales, fianzas o aceptaciones para garantizar obligaciones de la deudora hipotecaria, costas judiciales y cualquier valor que por sola y única disposición de la Corporación se considere como obligación, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca abierta, sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen.- **CLAUSULA SEXTA: CONSECUENCIAS DE LA MORA.**- Si la deudora la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, incurriera en mora en el pago de cualesquiera de sus obligaciones contraídas a favor y/o a la orden de la Corporación, directa e indirectamente y de los intereses correspondientes; la deudora deberá pagar a la Corporación tales obligaciones desde la fecha de sus respectivos vencimientos, a la tasa de interés de mora dispuesta por la Autoridad Monetaria Competente, vigente a la fecha en que sea exigible la obligación, hasta la total cancelación de la deuda más los gastos que ocasionare el cobro, cualquiera que sea su naturaleza, e incluso el valor de las primas de seguro que adeudare y las que debiere posteriormente, bastando para determinar el monto de tales gastos, la sola aseveración de la Corporación.- **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DEL**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



BIEN INMUEBLE Y SANEAMIENTO.- La deudora hipotecaria, declara que el bien inmueble de su propiedad, descrito en la cláusula segunda de este contrato, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias o posesorias o de petición de herencia, que se haya libre de embargo o prohibición de enajenar, gravar y anticresis que independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por obligación alguna. No obstante, se obliga al saneamiento determinado por la Ley.- **CLAUSULA OCTAVA.- ANTICRESIS.-** La Corporación podrá en cualquier momento, tomar en anticresis el bien inmueble hipotecado, para lo cual bastará la decisión que en este sentido tomen los representantes de la Corporación, la que podrá ser participada mediante simple carta a la deudora hipotecaria.- En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por esta hipoteca, inclusive los intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato accesorio y de las principales a que acceda por la sola voluntad de la Corporación.- **CLAUSULA NOVENA: SEGURO.-** La deudora hipotecaria se obliga a tomar una póliza de seguro contra todo riesgo, en caso de ser solicitado en la resolución aprobatoria del crédito, sobre el bien inmueble que se hipoteca, hasta por el valor del mismo, y a renovar tal contrato cada vez que venza la póliza, de manera que el bien inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza debe ser endosada a favor de la Corporación y si la deudora hipotecaria no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza



ésta, podrá hacerlo la Corporación con cargo a que la deudora reembolse el valor de la prima y gastos inherentes con el máximo interés correspondiente vigente a la fecha de desembolso, computado hasta el día en que hubieran efectuado tales pagos. En caso de siniestro, la Corporación cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que recibe como abono a las obligaciones de la deudora, a criterio de la Corporación. Si el seguro no llegare a cobrarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de toda la responsabilidad que por este contrato asume la deudora hipotecaria.-

**CLAUSULA DÉCIMA:
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y**

ARRENDAR.- La deudora hipotecaria, en forma libre y voluntaria, declara que por medio de este instrumento público constituye prohibición voluntaria e irrevocable de enajenar y gravar de cualquier manera el dominio de el bien inmueble de su propiedad, construcciones existentes o que existieren con posterioridad y sus mejoras, descrito en la cláusula segunda de este contrato y que ha sido dado en hipoteca abierta a favor de la Corporación. En consecuencia, no se podrá vender, ni gravar, ni en todo ni en parte, el bien hipotecado, ni constituir prenda industrial emplazada del inmueble ni constituir servidumbres, ni derechos de usufructo, uso o habitación, ni darlo en anticresis, ni pasar su tenencia a terceros, sin autorización previa y escrita de la Corporación.- Queda también prohibido que el bien hipotecado sea arrendado a persona alguna por escritura pública. Estas prohibiciones de enajenar, gravar y arrendar durarán hasta que



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

se inscriba en el Registro respectivo, la escritura pública de cancelación de hipoteca y más gravámenes que la Corporación otorgará, una vez solucionadas todas las obligaciones que se hallaren pendientes en los términos de este contrato.- **CLAUSULA UNDÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.**- Si por cualquier motivo se impidiere, obstaculizaré o no fuere posible la inscripción de este instrumento público en el Registro de Gravámenes del Registrador de la Propiedad del Cantón respectivo, la deudora, queda obligada a pagar a la Corporación la suma a que ascienden los daños y perjuicios y otros gastos que se causen con motivo de esta escritura.- **CLAUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN.**- La Corporación por la interpuesta persona de su Gerente Regional de Asesoría Legal Guayaquil Subrogante, declara que acepta la primera hipoteca abierta y demás gravámenes de que tratan las cláusulas anteriores. La deudora hipotecaria declara que acepta para sí en todas sus partes las estipulaciones y convenio constantes en este contrato, comprometiéndose de manera especial a responder por el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que contrae, obligándose con sus bienes propios, presentes y futuros.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- La deudora hipotecaria declara, que todas las copias certificadas de esta escritura pública, tendrán el carácter de título ejecutivo en su contra y aceptan y confirman las declaraciones y estipulaciones que anteceden en todas sus partes, fijan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.- Por mandato constitucional que obliga la aplicación de las normas orgánicas que prevalecen sobre las ordinarias, en caso de incumplimiento



de este contrato hipotecario se consideran obligaciones a favor de la Corporación Financiera Nacional que se cobrarán por la vía coactiva con sujeción al Título V de su Ley Orgánica.-

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos de otorgamiento de esta escritura pública, inclusive los de su registro e inscripción, impuestos, derechos, etcétera, y los de cancelación en su oportunidad, serán pagados por la deudora hipotecaria, incluidos los gastos judiciales y extrajudiciales que ocasionare el cobro de las obligaciones que nacen de la presente escritura. Se deja constancia por este instrumento público, que la deudora autoriza a la Corporación para que esta pueda cargar a su cuenta los gastos mencionados en esta cláusula y cualquier otro que se cause con motivo de esta escritura y se autoriza a cualquiera de las partes para que solicite la inscripción de la presente hipoteca en el registro de la propiedad del cantón Playas. Así como también autoriza a la Corporación para que pueda imputar al pago parcial o total de los referidos gastos, los valores provenientes de documentos o bienes a su favor que le pertenecieren y que existieren en poder de la Corporación.-

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.- La deudora hipotecaria otorga, sin reserva alguna, su aceptación plena y anticipada a las cesiones sucesivas que se pudieran realizar de los derechos del presente contrato, eximiendo al cedente y al cesionario de la necesidad de efectuar la respectiva notificación en los términos establecidos en el artículo mil ochocientos cuarenta y tres y siguientes de la codificación del Código Civil vigente. En consecuencia, quedá expresamente establecido que la firma de la deudora hipotecaria en el presente contrato, es señal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS

COMPROBANTE DE
INGRESO DE CAJA

FECHA: 09/02/12 04:41 PM
CAJA:

Título No: 2012-0237547

CONTRIBUYENTE

VELOZ MARUSSICH ROBERTO

CÉDULA - RUC - CÓDIGO CATASTRAL: 09 21 50 03 08 27 04 000

Nº. 0313961

DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA

CONCEPTO:	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
		701,25	
		0,00	
		701,25	
Terreno: 467500.00		70,13	
		5,45	
		0,00	
Edificación: 0.00		776,50	
		5,77	
Total: 467500.00			
	Valor Emision:	782,50	
	Descuento:	56,10	
	Recargo:	0,00	
	Interes:	0,00	
	TOTAL A PAGAR:	726,50	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS

EFFECTIVO: 726,50

CANCELADO

CHÉQUES: 726,50

TOTAL RECIBIDO: 726,50

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

SELLO FOLIO DEL CAJERO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS

Ing. Michel Achi Marín

Alcalde

2009 - 2014



DIRECCION DE UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION TERRITORIAL
Departamento de Avalúos, Catastro e Información Territorial

CERTIFICADO DE LINDEROS, MEDIDAS Y/O AVALUOS
Bienio 2012 - 2013

No. 2708
Fecha: 11-Oct-12

TASA POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS No. 22990

SOLICITANTE: VELOZ ROBERTO

DATOS DEL PREDIO EN CONSULTA:

Código Actual: 92150030827014
Código Anterior: 06-112-014
Código sg./Escrituras: SOLAR 14/1 MANZ 112
Ubicación: DATA DE VILLAMIL

Revisados los archivos de esta dependencia, el predio en consulta
CONSTA a nombre de: VELOZ MARUSSICH ROBERTO

AVALUO DE LA PROPIEDAD	AREA	VALORm2	AVALUO
AVALUO DEL TERRENO	18700,00	\$ 25,00	\$ 467.500,00
AVALUO DE LA CONSTRUCCION			\$ 0,00
AVALUO IMPONIBLE VIGENTE			\$ 467.500,00

SON: (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100)

La Dirección de la Unidad de Planificación y Gestión Territorial, extiende el presente Certificado únicamente para trámites de tipo administrativo, y NO legitima propiedad alguna sobre los predios consultados.

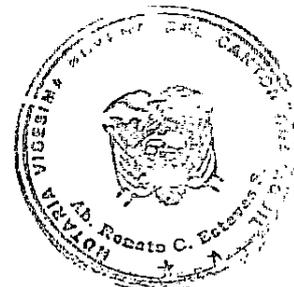
Certificado extendido a los: Trece días del mes de Octubre del 2012

Validez 180 días

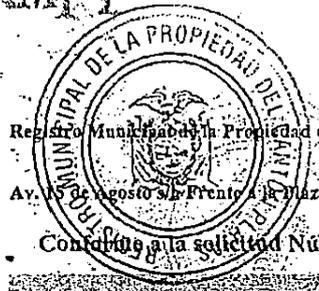

Arq. Luis Abarca Strorig
JEFE DE AVALUOS, CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL




Arq. Marcela Ayoub de Dahik
DIRECTORA DE DUPGT
G.G. 1261

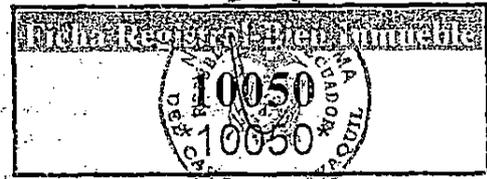


10000



Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas

Av. de los Acositos s/n Frente a la Plaza Cívica



Conforme a la solicitud Número: 2047, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 10050:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Jueves, 16 de Febrero de 2012*

Parroquia: General Villamil (Playas)

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote número 14/1 de la Manzana número 112 del Sector 06, de General Villamil Playas, con los siguientes linderos y dimensiones:

Norte: Lote número 014 (Vicente Chalen), con 380,00 metros.

Sur: Lote número 14/2 (Roberto Veloz), con 95,00 metros, de ahí continua hacia abajo en una línea de 8,00 metros, de ahí hacia el este con 260,00 metros más 25,00 metros.

Este: Lote número 2 (Dolores Gutiérrez), con 37,00 metros.

Oeste: Playa de Mar, con 43,50 metros.

Área Total: 16.300,00 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Protocolización de Documentos	93 18/02/1993	1.703
Propiedades	Compraventa	205 31/03/2004	1.705
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	31 27/05/2004	332
Hipotecas y Gravámenes	Anticresis	32 27/05/2004	332
Prohibiciones Judiciales y Legales	Prohibición de Enajenar	34 27/05/2004	95
Propiedades	Protocolización de Documentos	226 25/03/2011	913
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta	586 08/06/2012	209
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Gravámenes	687 08/06/2012	6.231
Prohibiciones Judiciales y Legales	Cancelación Parcial de Prohibición	13 08/06/2012	110

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 3 Protocolización de Documentos

Inscrito el: *Jueves, 18 de Febrero de 1993*

Tomo: 2 Folio Inicial: 1.703 - Folio Final: 1.712

Número de Inscripción: 93 Número de Repertorio: 132

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Octava

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 15 de Febrero de 1993

Escritura/Juicio/Resolución: Resolución del Congreso

Fecha de Resolución: Miércoles, 02 de Agosto de 1989

a.- Observaciones:

Ley de creación del Cantón Playas, promulgada en el Registro Oficial No 253, el 15 de Agosto de 1989, protocolizada por el Notario Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	09-60005530001	Municipalidad de Playas		Playas
Organismo Competente	80-000000000242	Honorable Congreso Nacional		Quito



2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: **Miércoles, 31 de Marzo de 2004**
 Tomo: **06** Folio Inicial: **2.645** - Folio Final: **2.660**
 Número de Inscripción: **205** Número de Repertorio: **297**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Décima Sexta**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Sábado, 10 de Enero de 2004**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa del Lote numero Uno de la manzana Ciento Doce, en el sector 06, ubicado en la Ciudad de General Villamil, Cantón Playas, con un área de Veintidos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Se encuentra adjunta la Autorización emitida por la Armada del Ecuador - Dirección General de la Marina de Guerra y del Litoral, el cinco de marzo del dos mil cuatro, Escritura otorgada por el Notario Ector Rodolfo Pérez Prádena.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-08389562	Veloz Marussich Roberto Guillermo	Soltero	Playas
Vendedor	09-60005530001	Municipalidad de Playas		Playas

3 / 3 **Protocolización de División**

Inscrito el: **Viernes, 25 de Marzo de 2011**
 Tomo: **08** Folio Inicial: **3.913** - Folio Final: **3.923**
 Número de Inscripción: **226** Número de Repertorio: **347**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Séptima**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Jueves, 03 de Marzo de 2011**
 Escritura/Juicio/Resolución: **005-SGMP-DFL-2011**
 Fecha de Resolución: **Sábado, 06 de Enero de 2004**

a.- Observaciones:

En Sesión Ordinaria del I. Concejo del Cantón Playas, celebrada el día 25 de febrero del 2010, se resolvió APROBAR la División de Solar presentada por el señor Roberto Guillermo Veloz Marussich del predio de su propiedad con Código Catastral actual 03-08-27-014, anterior 06-112-01, según consta de la inscripción No. 005-SGMP-DFL-2011, emitida el 6 de enero del 2.004 por la Ab. Dolores Franco León, Secretaria General del Concejo Cantonal de Playas. Quedando dividido en lotes 14/1 y 14/2, Plano y Resolución protocolizado por el Notario Ab. Eduardo Falquez Ayala.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario-Fundador	09-08389562	Veloz Marussich Roberto Guillermo	Soltero	Guayaquil
Organismo Comproedor	09-60005530001	Municipalidad de Playas		Playas

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	205	31-Mar-2004	2645	2660

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

1 / 4 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el: **Jueves, 27 de Mayo de 2004**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **339** - Folio Final: **352**
 Número de Inscripción: **31** Número de Repertorio: **411**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Vigésima Tercera**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Lunes, 17 de Mayo de 2004**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta sobre el Lote numero Uno de la manzana Ciento Doce, sector 06, ubicado en la Ciudad de General Villamil, Cantón Playas. Esta Hipoteca Abierta es para garantizar las obligaciones que el deudor Hipotecario Roberto Guillermo Veloz Marussich y las deudoras María Elena Mino De la Torre y la Compañía Logística y Servicios DEL GOLFO S.A. LOGSESA. Por esta misma escritura se realiza una Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar. Escritura otorgada por el Notario Abogado Mario Baquerizo González



2

IMP

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Acreedor Hipotecario	17-90010937001	Banco Del Pichincha C A
Deudor Hipotecario	09-08389562	Veloz Marussich Roberto Guillermo



Domicilio
Guayaquil
Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	205	31-Mar-2004	2645	2660
Anticresis				2660

Inscrito el: Jueves, 27 de Mayo de 2004

Tomó: 1 Folio Inicial: 332 Folio Final: 332
 Número de Inscripción: 32
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 17 de Mayo de 2004
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Anticresis sobre el Lote Uno de la manzana Ciento Doce en el Sector 06, ubicado en la Ciudad de General Villamil Cantón Playas. Escritura otorgada por el Notario Abg. Mario Baquerizo González. Por esta misma escritura se realiza la Prohibición Voluntaria de Enajenar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Beneficiario Acreedor	17-90010937001	Banco Del Pichincha C A
Deudor Hipotecario	09-08389562	Veloz Marussich Roberto Guillermo

Estado Civil: Soltero
Domicilio: Guayaquil
Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	205	31-Mar-2004	2645	2660
Hipotecas y Gravámenes	31	27-May-2004	332	352

3 / 4 CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: Jueves, 08 de Junio de 2012

Tomó: Folio Inicial: 6.209 - Folio Final: 6.209
 Número de Inscripción: 686 Número de Repertorio: 934
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Martes, 08 de Mayo de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta, que el BANCO DEL PICHINCHA S.A. a favor de Roberto Guillermo Veloz Marussich, en garantía de sus propias obligaciones, y las obligaciones de la compañía LOGÍSTICA Y SERVICIOS GOLFO S.A. LOSSES A de la señora MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE, única y exclusivamente sobre el Lote 14/1 de la Manzana 112 del Sector 6, ubicado en el Cantón General Villamil Playas, según consta de la Escritura otorgada por el Notario Abogado Mario Eduardo Baquerizo González. En este acto comparece Miguel Ignacio Mendoza Solines en representación del Gerente General del Banco Pichincha C.A., según consta del Poder Especial adjunto. Por esta misma escritura se hace la cancelación parcial de Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Acreedor Hipotecario	17-90010937001	Banco Pichincha S.A.
Deudor Hipotecario	09-08389562	Veloz Marussich Roberto Guillermo

Estado Civil: Soltero
Domicilio: Guayaquil
Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	205	31-Mar-2004	2645	2660
Hipotecas y Gravámenes	31	27-May-2004	332	352



Cancelación Parcial de Gravámen(es)

Inscrito el: **Viernes, 08 de Junio de 2012**

Tomo: **13** Folio Inicial: **6.231** - Folio Final: **6.251**

Número de Inscripción: **687** Número de Repertorio: **934**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Vigésima Tercera**

Nombre del Cantón: **Guayaquil**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Martes, 08 de Mayo de 2012**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación Parcial de Anticresis, que el BANCO DEL PICHINCHA S.A. a favor de Roberto Guillermo Veloz Marussich, en garantía de sus propias obligaciones y las obligaciones de la compañía LOGISTICA Y SERVICIOS DEL GOLFO S.A. LOGSESA y de la señora MARCHA ALENA MORALES TORRES, en garantía y exclusivamente sobre el Solar 14/1 de la Manzana 112 del Sector 6, ubicado en el Cantón "General Villamil" Playas, según consta de la Escritura otorgada por el Notario Abogado Mario Eduardo Baquerizo González. En este acto comparece Miguel Ignacio Mendoza Solines en representación del Gerente General del Banco Pichincha C.A., según consta del Poder Especial adjunto. Por esta misma escritura se hace la cancelación parcial de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	17-90010937001	Banco Pichincha C.A.	Soltero	Guayaquil
Beneficiario	09-08389562	Veloz Marussich Roberto Guillermo	Soltero	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	205	31-Mar-2004	2645	2660
Hipotecas y Gravámenes	31	27-May-2004	332	352
Hipotecas y Gravámenes	32	27-May-2004	332	354

REGISTRO DE PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

1 / 2 Prohibición de Enajenar

Inscrito el: **Jueves, 27 de Mayo de 2004**

Tomo: **1** Folio Inicial: **95** - Folio Final: **103**

Número de Inscripción: **34** Número de Repertorio: **413**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Vigésima Tercera**

Nombre del Cantón: **Guayaquil**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Lunes, 17 de Mayo de 2004**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote Uno, manzana ciento doce, sector 06, ubicado en la Ciudad de General Villamil, Cantón Playas. Notario Abg. Mario Baquerizo González.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor	09-08389562	Veloz Marussich Roberto Guillermo	Soltero	Guayaquil
Deudor Hipotecario	17-90010937001	Banco Pichincha C.A.	Soltero	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	205	31-Mar-2004	2645	2660
Hipotecas y Gravámenes	31	27-May-2004	332	352
Hipotecas y Gravámenes	32	27-May-2004	332	354



X

2 / 2 CANCELACIÓN PARCIAL DE PROHIBICIÓN

Inscrito el: **Viernes, 08 de Junio de 2012**
 Tomo: **05** Folio Inicial: **110** - Folio Final: **130**
 Número de Inscripción: **13** Número de Repertorio: **934**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Vigésima Tercera**
 Nombre del Cantón: **Guayaquil**
 Fecha de otorgamiento/Providencia: **Martes, 08 de Mayo de 2012**
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación Parcial de Prohibición de Enajenar que el BANCO DEL PICHINCHA S.A. a favor de Roberto Guillermo Veloz Marussich, en garantía de sus propias obligaciones y las obligaciones de la compañía LOGÍSTICA Y SERVICIOS DEL GOLFO S.A. LOGSESA y de la señora MARÍA ELENA MIÑO DE LA TORRE, única y exclusivamente sobre el Solar 14/1 de la Manzana 112 del Sector 8, ubicado en el Cantón General Villamil Playas, según consta de la Escritura otorgada por el Notario Abogado Mario Eduardo Baquerizo González.-

En este acto comparece Miguel Ignacio Mendoza Solines en representación del Gerente General del Banco Pichincha C.A., según consta del Poder Especial adjunto. Por esta misma escritura se hace la cancelación parcial de Hipoteca Abierta y Anticresis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	17-90010937001	Banco Pichincha C.A.		Guayaquil
Beneficiario	09-08389562	Veloz Marussich Roberto Guillermo	Soltero	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	205	31-Mar-2004	2645	2660
Hipotecas y Gravámenes	31	27-May-2004	332	352
Hipotecas y Gravámenes	32	27-May-2004	332	354
Prohibiciones Judiciales y Legales	34	31-May-2004	95	96

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	3	Hipotecas y Gravámenes	4
		Prohibiciones Judiciales y Legales	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las **16:31:50** del **Viernes, 27 de Julio de 2012**

WMITE
 2012-336
 2012-2047-30

10050

2047

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Abg. Francis Tapia Maza
 Firma del Registrador.



**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TESTIMONIO

de la Escritura

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO COMERCIAL JORGE
MIGUEL WATED RESHUAN GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION
FINANCIERA NACIONAL A FAVOR DEL ABOGADO RICHARD WALTER
JARA SALAZAR.

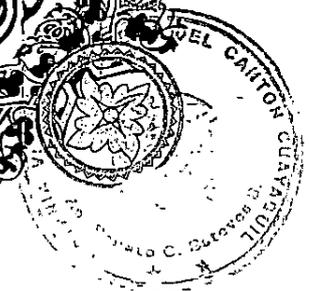
CUANTIA: INDETERMINADA.

GUAYÁQUIL 2 DE OCTUBRE DEL 2012
PRIMERA-COPIA

**de la Notaria
Dra. NORMA C. THOMPSON B.**

Copia Guayaquil de del 20

ILLINGWORTH 113 Y MALECON SIMON BOLIVAR





**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA EL INGENIERO COMERCIAL JORGE
MIGUEL WATED RESHUAN GERENTE
GENERAL DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA
NACIONAL A FAVOR DEL ABOGADO RICHARD
WALTER JARA SALAZAR**
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, al PRIMÉR día del mes de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; ante mí **DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Pública Titular Vigésima Octava del Cantón, comparece: El Ingeniero Comercial **JORGE MIGUEL WATED RESHUAN**, en nombre y representación de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, de profesión ingeniero comercial, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente poder especial que confiere y otorga el Ingeniero Comercial **JORGE MIGUEL WATED RESHUAN**, en calidad de Gerente General de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL y como tal su representante legal, conforme consta del nombramiento certificado que se adjunta como habilitante, en ejercicio de la atribución contante del literal 1) del artículo diecinueve de la Ley de la Institución a favor del

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



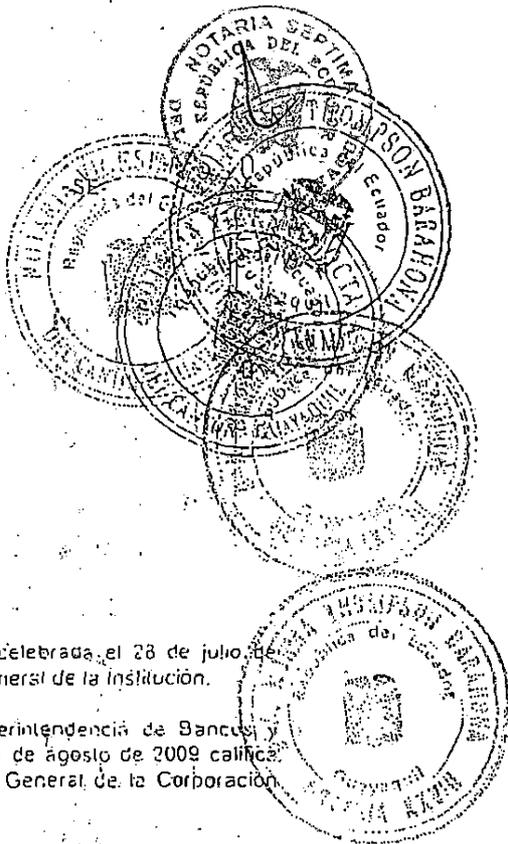
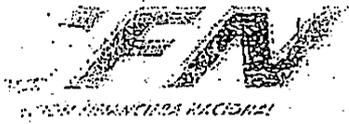
ABOGADO RICHARD WALTER JARA SALAZAR, Gerente Regional de Asesoría Legal Subrogante, para lo siguiente:

UNO.- Aceptar las prendas e hipotecas o las cesiones de ellas y el endoso de las pólizas de seguro de los bienes ofrecidos en garantía a la Corporación.- **DOS.-** Siguiendo los procedimientos internos, suscribir los documentos necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias que hayan sido aprobadas por los organismos pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio, según sea el caso.-

TRES.- Cumplido los procedimientos internos, suscribir los contratos declarando extinguida una obligación, cancelando gravámenes y liberando garantías personales y solidarias en forma parcial cuando lo justifique la relación garantía y el saldo adeudado, conforme a las estipulaciones contractuales y normas internas respectivas.- **CUATRO.-** Para que cumplido los procedimientos internos, y una vez canceladas las obligaciones, suscriba los contratos declarando extinguida dichas obligaciones, cancele gravámenes y libere garantías personales y solidarias en forma total.-

CINCO.- Suscribir todo los documentos que fueren del caso, en calidad de representante legal de los fideicomisos Mercantiles en los cuales la Corporación Financiera Nacional actúa como fiduciaria.- **SEIS.-** Suscribir los contratos de constitución de Fideicomiso Mercantiles, en los cuales la Corporación Financiera Nacional actúe en calidad de Fiduciaria, cumpliendo las disposiciones legales vigentes, así como las normas internas de la Corporación.-

En mérito del presente poder que confiere desde el PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE hasta el QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE inclusive. Sírvase señor



Quito, 28 de agosto de 2009

Ingeniero
Jorge Waled Reshuan
Gerente General
Corporación Financiera Nacional
Ciudad

Señor Gerente General:

El Directorio de la Corporación Financiera Nacional en sesión celebrada el 28 de julio de 2009, con Resolución DIR-2009-097, designó a usted Gerente General de la institución.

El Intendente Nacional de Instituciones Financieras de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución SBS-INIF-209-511 expedida el 21 de agosto de 2009 calificó su idoneidad para el desempeño de las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional.

De conformidad con el artículo 18 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional publicada en el Registro oficial 387 de 30 de octubre de 2006, usted es el representante legal de la institución.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

A atentamente,

Carlos Luis Panhayo D.
Gerente General (E)

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil
Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

Ciudad Quito Juan León Mera 130 / Av. Patria, Esq. • Telf.: (593-2) 2 562 393 / 2 564 500 • Fax: (593-2) 2 223 833
Guayaquil Av. Carlos Julio Arosemena Km 1 1/2 • Telf.: (593-4) 2 204 086 / 2 204 740 • Fax: (593-4) 2 204 086
Manta • Esmeraldas • Machala • Ibarra • Ambato • Riobamba • Loja
Teléfono: 1800-809989 • www.cfn.fin.ec • Apartado Postal: 17-21-01924





Notario agregar las cláusulas de estilo necesarias a la validez del presente instrumento.- Firma Abogado Richard Jara Salazar, Registro Profesional Cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.- QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** En consecuencia el otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la ley queda elevada a escritura pública para que surtan sus correspondientes efectos legales.- La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada.- El compareciente me exhibió su respectiva cédula y certificado de votación, comprobando de esta manera la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual Doy Fe.-

P. CORPORACION FINANCIERA NACIONAL
RUC. # 1760003090001

ING. COM. JORGE MIGUEL WATED RESHUAN
GERENTE GENERAL

C.C. # 090887292-2

C.V.# 205-0422

Dra. Norma Thompson
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIO XXVIII DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE CERTIFICO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



De J. Alejandro Chayon B.
Mrs. Norma Hampson
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA Ecoturismo Data S.A. ECODATA CELEBRADA EL 27 de Agosto del 2012

En la ciudad de Guayaquil, a las 13:00 horas del día 27 de agosto del 2012, en el local de la Compañía Ecoturismo Data S.A. ECODATA, ubicado en la Cda. Los Ceibos calle segunda calle segunda #2009 se reúnen los accionistas de la misma Compañía, Roberto Veloz Marussich, propietario de 330 acciones ordinarias y nominativas de UDS\$1,00 cada una, y María Elena Miño, propietario de 330 acciones ordinarias y nominativas de USD\$1,00 cada una, Victoria Serrano Castells propietario de 80 acciones ordinarias y nominativas de USD\$1,00 cada una, Teresa Aizaga Hinostriza propietario de 30 acciones ordinarias y nominativas de USD\$1,00 cada una, José Mancheno Alvarado propietario de 30 acciones ordinarias y nominativas de USD\$1,00 cada una, con lo que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es USD\$800,00.

En la sesión actúa como presidente el Sr. Roberto Veloz Marussich y como secretario la Sra. Ma. Elena Miño, en tal virtud, el presidente declara legalmente instalada la sesión luego que por secretaria se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el artículo 239 de la Ley de Compañías y obtener el asentamiento unánime de los accionistas presentes que representan todo el capital pagado, para que se lleve a cabo esta junta sin el requisito de convocatoria previa, al amparo del artículo 238 de la ley antes invocada, así como para tratar los siguientes asuntos:

1. Transformar el valor nominal de las acciones de un dólar a diez dólares cada una.
2. Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Autorizado y del Capital suscrito, Cambio de domicilio y Objeto social, consecuentemente la Reforma de los Artículos Primero, Segundo y Tercero de los Estatutos Sociales de la compañía.
3. Conocer y resolver sobre el pago y suscripción del aumento de capital por el aporte de Roberto Veloz Marussich con el terreno de código #092150030827014 y avalúo catastral de \$467.500, de una extensión de 18.700 m² donde se construirá el proyecto turístico de la compañía.
4. Conocer y resolver acerca de los informes periciales del avalúo del terreno que aporta el Sr. Roberto Veloz Marussich para el aumento de capital.

Los accionistas ratifican su conformidad con el tema expuesto y manifiestan que están debidamente enterados del asunto a tratarse en esta reunión por haberseles provisto con oportunidad de todos los documentos relacionados.

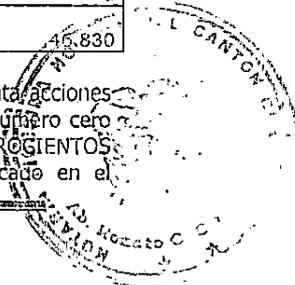
Resoluciones.-

La Junta General de Accionistas resuelve:

1. Por cada acción de un dólar que actualmente posee cada accionista, se les reemplace su paquete accionario por el equivalente al valor de una acción de diez dólares, es decir se emitirán un total de ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, que serán repartidas en forma proporcional a su participación, a cada uno de los accionistas.
2. Fijar el capital autorizado en NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y aumentar el capital suscrito en CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, a más del capital existente que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el nuevo Capital Suscrito será de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cuarenta y seis mil ochocientos treinta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. Los accionistas Sra. María Elena Miño de la Torre, Sra. Rosa Victoria Serrano Castells, Sra. Teresa Aizaga Hinostriza, y Sr. José Mancheno Alvarado, renuncian al derecho de preferencia, por lo que el Aumento de Capital lo realiza ciento por ciento el Sr. Roberto Veloz Marussich. La nueva distribución del paquete accionario es el siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	APORTE	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	%	ACCIONES
MIÑO DE LA TORRE MARIA ELENA	\$ 330,00		\$ 330,00	0,070%	33
VELOZ MARUSSICH ROBERTO GUILLERMO	\$ 330,00	\$ 467.500,00	\$ 467.830,00	99,900%	46.783
AIZAGA HINOSTROZA TERESA DE LOURDES	\$ 30,00		\$ 30,00	0,006%	3
MANCHENO ALVARADO JOSE EDUARDO	\$ 30,00		\$ 30,00	0,006%	3
SERRANO CASTELLS ROSA VICTORIA	\$ 80,00		\$ 80,00	0,017%	8
	\$ 800,00		\$ 468.300,00	100,00%	46.830

3. Se aprueba que el Sr. Roberto Veloz Marussich cancele las cuarenta y seis mil setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, con el aporte del terreno de código catastral número cero nueve dos uno cinco cero cero tres cero ocho dos siete cero uno cuatro, y avalúo catastral de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ubicado en el



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Ecoturismo Data S.A.
ECODATA CELEBRADA EL 27 de Agosto del 2012**

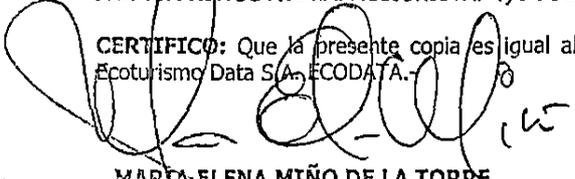
kilómetro diez y medio de la vía a Data, de una extensión de DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS, donde se construirá el proyecto turístico de la compañía.

4. Los accionistas analizaron los Informes Periciales de avalúo del terreno que aporta el Sr. Roberto Veloz Marussich, los que fueron elaborados por el Arq. Marco Tulio Guerra Ruiz, perito del Banco Pichincha con fecha veinte y tres de marzo del dos mil doce por un valor de avalúo de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y por el Ing. Civil Cesar A. Galarza Monroy, perito de la Corporación Financiera Nacional por un valor de avalúo de SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con fecha veinte y cuatro de abril del dos mil doce. Igualmente tomaron conocimiento del certificado de Linderos y Medidas emitida por la Dirección de Urbanismo Avalúos y Registros de la I. Municipalidad de Playas suscrita por la Arq. Marcela Ayoub T. como Directora, con fecha diez de marzo del dos mil once, que certifica que la superficie total del terreno aportado es de DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS. Los accionistas resolvieron avaluar el inmueble antes mencionado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto que consta como valor catastral en el certificado del impuesto predial del año dos mil doce.
5. Reformar los artículos Artículos Primero, Segundo y Tercero de los Estatutos Sociales de la compañía, los mismos que dirán lo siguiente: "**ARTICULO PRIMERO:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía se denominará ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal será el cantón General Villamil -Playas, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-"; "**ARTICULO SEGUNDO:** Objeto Social.- Se elimina el literal l) de las actividades económicas de la compañía. La compañía tendrá como objeto social adicional a las actividades económicas establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), de la constitución de la compañía celebrada en la Notaría Decima Sexta del cantón Guayaquil el veinte de noviembre de dos mil uno aprobada por el Director Jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil mediante Resolución Número cero-uno-G-I-J-cero-cero-uno-uno-siete-nueve de fecha veinte y seis de julio del dos mil uno inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el catorce de enero del dos mil dos, la siguiente: dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, centros de eventos y convenciones, clubes, cafeterías, discotecas, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; puede ofrecer servicio de transporte de turismo en modalidad de "por cuenta propia" en sus unidades o a través de tercerización; además de elaborar, organizar, operar y vender, ya sea directamente al usuario o a través de los otros tipos de agencias de viaje, toda clase de servicios y paquetes turísticos dentro del territorio nacional para ser vendidos al interior o fuera del país.- Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.-"; "**ARTICULO TERCERO:** Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es del NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el suscrito es de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuarenta y seis mil ochocientos treinta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, numeradas del cero cero cero uno al cuarenta y seis mil ochocientos treinta inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para los efectos determina la Ley de Compañías.-"
6. Autorizar a la Gerente General de la compañía para que comparezca a la celebración de la escritura de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio, Cambio de Objeto Social y Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.

Por no existir otro asunto a considerar, la presidente dispone por secretaría se forme el expediente de la Junta con la lista de accionistas concurrentes, concediendo un momento de receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión es aprobada por unanimidad sin modificaciones y suscrita por todos lo accionistas asistentes, siendo las 14:30. Para constancia firman la presente Acta todos los accionistas presentes a la sesión. **f) ROBERTO GUILLERMO VELOZ MARUSSICH, PRESIDENTE.- f) MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE, GERENTE.-** Secretario de la Junta.- **f) VICTORIA SERRANO CASTELLS, ACCIONISTA.- f) TERESA AIZAGA HINOSTROZA, ACCIONISTA.- f) JOSE MANCHENO ALVARADO, ACCIONISTA.-**

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al acta original, que reposa en el libro de Actas de la compañía Ecoturismo Data S.A. ECODATA.-

Guayaquil, 27 de agosto del 2012


MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
le hace bien al país!



NUMERO RUC: 0992228938001
RAZON SOCIAL: ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA
NOMBRE COMERCIAL: ECODATA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MINO DE LA TORRE MARIA ELENA
CONTADOR: LAVANDA BENITES MARIA DEL CISNE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/01/2002 FEC. CONSTITUCION: 14/01/2002
FEC. INSCRIPCION: 22/02/2002 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TURISMO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS CEIBOS Calle: SEGUNDA Número: 108-A
Intersección: PRIMERA PEATONAL Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL JARDIN DE INFANTES PIRUETAS
Telefono Trabajo: 042000006 Celular: 082059510 Email: ecodata@cablemodem.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

Robalino Moscoso Christian Gabriel
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: CGIRMH60608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/02/2012 14:44:00



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992228938001
RAZON SOCIAL: ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 14/01/2002
NOMBRE COMERCIAL: ECODATA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE TURISMO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS CEIBOS Calle: SEGUNDA Número: 108-A
Intersección: PRIMERA PEATONAL Referencia: A UNA CUADRA DEL JARDIN DE INFANTES PIRUETAS Telefono Trabajo:
042000006 Celular: 082059510 Email: ecodata@cablemodem.com.ec

Robalino Moscoso Christian Gabriel
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Idemario: CGRM150608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/02/2012 14:44:00

ECOTURISMO DATA ECODATA



Guayaquil, 26 de mayo de 2010

Señora Ingeniera
MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo con comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía denominada **Ecoturismo Data S.A. ECODATA**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelégirla como **GERENTE** de la compañía, por el período estatutario de cinco años.

En el desempeño de sus funciones, a usted le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto y Décimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía.

Ecoturismo Data S.A. ECODATA se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de Noviembre del 2001 ante el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de enero del 2002.

La compañía **Ecoturismo Data S.A. ECODATA** realizó la reactivación mediante Escritura Pública otorgada el 28 de abril del 2010 ante el Ab. Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registrador Mercantil del mismo cantón el 12 de mayo del 2010.

Deseándole éxito en el desempeño de su cargo, me suscribo de Ud.,

Atentamente,

ROBERTO VELOZ MARUSSICH
Presidente de la Junta

Guayaquil, 26 de mayo de 2010. Acepto el fiel y legal desempeño de las funciones de **GERENTE** de la compañía **Ecoturismo Data S.A. ECODATA**

MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE
C.I. #0905265732

Dirección: Cda. Los Ceibos, Calle Segunda #108-A
Nac.: Ecuatoriana.



NUMERO DE REPERTORIO: 24.744 /
FECHA DE REPERTORIO: 26/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiseis de Mayo del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía ECOTURISMO
DATA S.A. ECODATA, a favor de MARIA ELENA MIÑO DE LA
TORRE, a foja 50.858; Registro Mercantil número 9.575.

ORDEN: 24744



REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
CALLE 10 DE AGOSTO 100
GUAYAQUIL - ECUADOR



REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



REVISADO POR:
930

REVISADO POR:

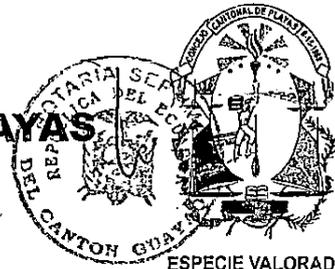
[Signature]



REGISTRO
MERCANTIL
DELEGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PLAYAS

DIRECCIÓN FINANCIERA



ESPECIE VALORADA

USD 5:00

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA COMPRA - VENTA DE INMUEBLES URBANOS

Nº 000355

Playas, 13 de DICIEMBRE del 20 12

Sr.
JEFE DE RENTAS
Ciudad.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS
13 DIC 2012
CANTÓN PLAYAS

Sírvase usted ordenar la emisión del Título de Crédito y del Boletín de Ingresos respectivos, a nombre de los siguientes:

Nombre: ROBERTO VELOZ MARUSSICH RUC No.: 090838956-2 Por USD.:
GIA. ECOTURISMO DATA S.A. ECOD.C.C. No.: 0992228938001

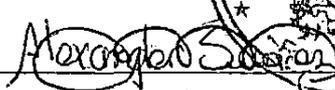
Por venta a: CANTON PLAYAS
de un inmueble de su propiedad, ubicado en:

Rol No. <u>092150-03-08-27-014-000</u>	Según la siguiente liquidación:	
Código No.	Valor de la venta USD.:	\$ 467.500,00
Reg. No.	Costo de la liquidación	10.716,00
Fecha de Inscripción: <u>10/01/2004</u>	Diferencia Bruta	\$ 456.784,00
	Mejoras	0,00
	Utilidad	\$ 456.784,00
	Rebaja 40	182.713,60
	Tasa de Desvalorización	\$ 274.070,40
	Desv. Monet. 5%	13.703,52
	Imponible	\$ 260.366,88
	Básico	
	Más 1%	\$ 2.603,67
	Impuesto total USD(-) 49%	\$ 1.275,80

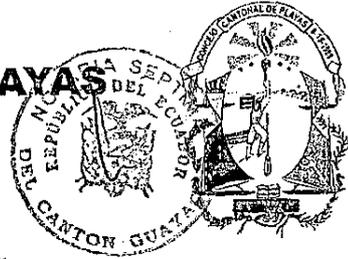
SE APLICA SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 167-SM-GADMCP-DFL-2012 Y MEMORANDUM NO. AJ-GADMCP-JMA-556-2012 EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PROCURADURIA SÍNDICA MUNICIPAL

VALOR A CANCELAR \$ 1.327,87

MIL TRECIENTOS VEINTI SIETE CON 87/100 DOLARES

Son: _____
Atentamente: 
 

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PLAYAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN RENTAS
ALCABALAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PLAYAS

ESPECIE VALORADA

USD 5,00

Playas, 12 de OCTUBRE de 2012

CANCELADO

Recibí del señor ROBERTO VELOZ MARUSSICH

RUC No.: 090838956-2 N° 000403

la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 25/100 \$ 4.675,00

por impuesto de ALCABALAS, correspondientes a la venta que le hace a:

CIA. ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA C.C. No.: 0992228938001

del predio 092150-03-08-27-014-000 ubicado en la parroquia

del cantón PLAYAS consistente en GENERAL VILLAMIL

según aviso No. S/N del Notario, señor

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO SEPTIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Siendo el valor real de la venta USD.

pero se cobra el valor de USD. 4.675,00 1%

impuesto sobre USD. \$ 467.500,00 por ser este avalúo

del catastro del No.

con la siguiente demostración:

Fijo por los primeros	USD.	USD.
Gradual	% por USD.	USD.
	Suman	USD. \$ 4.675,00
Descuento <u>0,49</u> % según aviso <u>ART. 533 COOTAD (ART. 357 L.R.M.)</u>	USD.	\$ 2.290,75
	Total	USD. \$ 2.384,25

Nota: de acuerdo con el aviso del notario, estos impuestos los paga el

y que se ha cobrado con %

de descuento, por verificarse la transmisión del de la anterior.

EMITIDO

[Signature]

Jefe de Rentas



[Signature]
 Tesorero Municipal

R.U.C. 0990967946001
R.U.C. 0990967946001

236357

N° B- 0026357

IMPUESTO DE ALCABALAS

FOR U.S.\$ USD 1.402.50

RECIBI de ROBERTO VELOZ MARUSSICH

la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOS CON 50/100 DOLARES

POR CONCEPTO DEL 0.3% ADICIONAL al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
USD \$ 467.500,00 por la transferencia

de dominio de AUMENTO DE CAPITAL A/F: CIA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA

PAGADO EN CHEQUE CH 712 PICHINCHA C.C. 0992228938001 GENERAL VILLAMIL

CTA.CTE. 34693789304

NOTARIA SEPTIMA ABB, EDUARDO FALQUEZ AYALA

Según artículo 104 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Junta de Beneficencia de Guayaquil
T E S O R E R O

Guayaquil, 16 de OCTUBRE de 2012

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Oliva
TESORERO

16 OCT 2012

B. MORALES
13:09:47 Morales 16p :
RE-CIBIDO

H Consejo Provincial del Guayas

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas



Por. 4,68USD

He recibido de ROBERTO VELOZ MARUSSICH.
La suma de CUATRO DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS.



Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952 para construcción y amoblamiento de Escuelas, por Transferencia de Dominio del Predio: **LOTE DE TERRENO Mz. 01.-LOTE 1.- MZ. 112.- SECTOR 06 KILOMETRO 10.5 VIA DATA.- Parroq. Gral Villamil.- Cantón PLAYAS**

Situado en: **KILOMETRO 10.5 VIA DATA** Por \$. 467.500,00 USD.-

Que hace a favor de: **CIA. ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA**

Escritura celebrada por el VII Cantón Guayaquil
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Guayaquil, 15 enero del 2013

JOSE SALAZAR SARMIENTO
JEFE COMERCIAL

LEONARDO INFANTE S.
SUPERVISOR DE CONTROL
Y LIQ. TRIB.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS



GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS TESORERIA COMPROBANTE DE INGRESO DE CAJA

RENTAS		DIA:	MES:	AÑO:	CAJA:	No:
		16	enero	2013	CA01	6011
CÉDULA / RUC:	CONTRIBUYENTE		CODIGO DE TRANSACCION			
0908389562	VELOZ MARUSSICH ROBERTO		ALC			
CONCEPTO			VALOR RECIBIDO			
VELOZ MARUSSICH ROBERTO.- PAGO DE IMPTO. DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LA ALCABALA, POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL PREDIO A FAVOR DE LA CIA. ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, POR EL VALOR DE \$ 4.68			EFFECTIVO: \$ 4.68			
			CHEQUE: \$ 0.00			
			N/C y/o TRANSFERENCIA:			
			TOTAL RECIBIDO 4.68			
DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO PROVINCIAL	DEP. DE RECAUDACION		SELLO Y FIRMA DEL CAJERO		

Nº 76. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2383 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Day fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al



he incorporado en la Notaria a mi cargo.
lunes 15 del 2013 - *[Signature]*

**EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO**



AB. EDUARDO FALQUEZ, AYALA



expresa de su aceptación a la cesión o cesiones de los derechos del presente contrato que se realizaren, sin que se requiera para el efecto ningún otro trámite adicional, renunciando a cualquier disposición legal en contrario por así convenir a sus intereses.-

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ALCANCE.- Todas las declaraciones y obligaciones que realicen y contraigan los otorgantes, son hechas a nombre de la deudora hipotecaria la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA y de la Corporación, según el caso.- **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**

CLÁUSULA DE SEPARACIÓN JURÍDICA.- El hecho de carecer de eficacia jurídica o no ejecutable una de las cláusulas del presente contrato, no afectará la validez de las demás cláusulas.-

Agregue usted señor Notario, las formalidades de estilo para la validez y eficacia de este instrumento. Firmado) Ab. Richard Jara Salazar, Registro Profesional cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres C.A.G.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

ROBERTO GUILLERMO VELOZ MARUSSICH

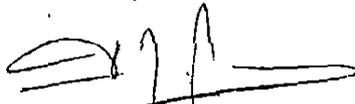
Ced. Ciud. No. 090838956-2.

Cert. Vot. No. 091-0407



Por la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

R.U.C. 1760003090001



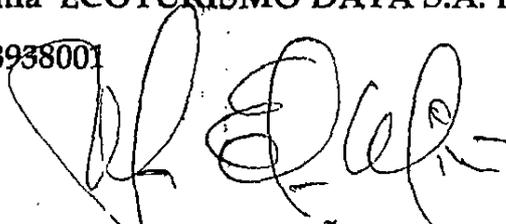
AB. RICHARD WALTER JARA SALAZAR
GERENTE REGIONAL DE ASESORIA LEGAL (S)

Ced. Ciud. No. 090581929-8

Cert. Vot. No. 192-0185

Por la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA S.A.

R.U.C. 0992228938001



MARIA ELENA MIÑO DE LA TORRE
GERENTE

Ced. Ciud. No. 0905265732

Cert. Vot. No. 280-0191

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los CATORCE días del mes de DICIEMBRE del dos mil doce.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

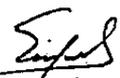




DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.12.0000052, de fecha cuatro de enero del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la Compañía ECITURISMO DATA S.A. ECODATA.._

Guayaquil, enero 7 del 2.013..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-000052**, dictado por el Abogado **VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el **4 de Enero del 2013**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada **ECOTURISMO DATA S.A., ECODATA**, celebrada el 20 de Noviembre del 2001.- referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, a 24 de Enero del 2013



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.756
FECHA DE REPERTORIO: 23/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-000052, ordenada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 4 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, de fojas 10.002 a 10.058, Registro Mercantil número 1.594.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).
3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

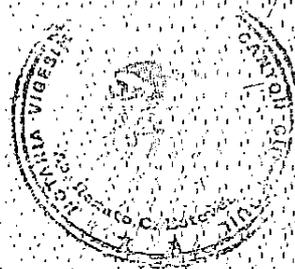
ORDEN: 3756




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 25 de enero de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0484918

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.997
FECHA DE REPERTORIO: 25/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Junio del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000061, dictada el 5 de enero del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Victor Anchundia Places queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **Cambio de Domicilio** de la ciudad de **Guayaquil** al canton **Playas** y la Reforma del estatuto de la compañía **ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA**, de fojas **85.140 a 85.202**, Registro Mercantil número **12.337**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

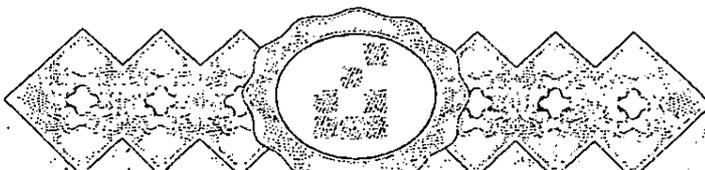
ORDEN: 28997



Guayaquil, 26 de junio de 2013

REVISADO POR


AB. NURIA BUTINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 0588533



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de APORTE, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA; E, HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS A FAVOR DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, otorgada ante mí el 14 de diciembre del 2012, he tomado nota de la APROBACION DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON PLAYAS, Y LA REFORMA DEL ESTATUTO, mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0000061, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 5 de enero del 2013, por el abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, seis de mayo del dos mil trece.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **TERCERO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0000061**, dictado por el Abogado **VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, el **5 de Enero del 2013**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECOTURISMO DATA S.A ECODATA**, celebrada el **20 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-** referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

GUAYAQUIL, 7 DE MAYO del 2013.



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
*****GUAYAQUIL*****



Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas

Av: 15 de Agosto s/n Frente a la Plaza Cívica

Número de Repertorio:

2013- 10077

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DOMICILIO en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 355 a 385 con el número de inscripción 38 celebrado entre:

[[INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA en calidad de COMPAÑIA]], en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC-IJ-DJC-G-13-0000061] de fecha [Cinco de Enero de Dos Mil Trece].

Con fecha Trece de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 352 a 354 con el número de inscripción 37 celebrado entre: ([COMPAÑIA ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA en calidad de COMPAÑIA], [INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC-IJ-DJC-G-13-0000061] de fecha [Cinco de Enero de Dos Mil Trece].



Abg. Francis Tapia Mahuad
Registrador de la Propiedad



X

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/SEP/2014 14:29:53

Usu: as.200.03



Remitente No. Trámite 69012-15
MARIA ELENA MIÑO

Expediente: 106902

RUC: 0992228938001

Razón social:

ECOTURISMO DATA S.A. ECODATA

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL,
FORMULARIO PARA REGISTRO DE

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL,
FORMULARIO PARA REGISTRO DE

63